



2014-09-01-22-P03072
NOTARIA XXII
 VIGESIMA SEGUNDA
 DEL CANTON GUAYAQUIL

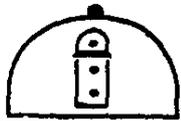
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
 NOTARIO



MIEMBRO DE LA
 UNIÓN INTERNACIONAL
 DEL
 NOTARIADO LATINO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
 LOGISTICA CONTINENTAL
 LOGICONTI S. A. -----
 CAPITAL SUSCRITO USD 800.00
 CAPITAL AUTORIZADO \$ 1,600.00

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy martes quince de julio del dos mil catorce, ante mí **ABOGADO JORGE VERNAZA QUEVEDO, NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DE ESTE CANTÓN**, comparecen a la celebración de esta escritura las siguientes personas: el señor **SEGUNDO OSWALDO GUERRERO RODRIGUEZ** quien declara ser ecuatoriano, divorciado, ejecutivo, mayor de edad, por sus propios derechos, domiciliado en ésta ciudad; y, la señora **MARLYS JACQUELINE GUERRERO RODRIGUEZ** quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva, mayor de edad, por sus propios derechos, domiciliada en ésta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus documentos de identificación de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta Escritura Pública de Constitución de compañía a la que proceden como ya queda indicado, con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su digno cargo, sírvase autorizar una en la que conste la Constitución de la compañía LOGISTICA CONTINENTAL



NOTARIA XXII
 VIGESIMA SEGUNDA
 DEL CANTON
 GUIAYAQUIL
 Ab. Jorge Vernaza Quevedo
 NOTARIO



otorgamiento, me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su digno cargo, sírvase autorizar una en la que conste la Constitución de la compañía LOGISTICA CONTINENTAL

LOGICONTI S. A., al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: INTERVINIENTES.- Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir una Compañía Anónima que se denominará LOGISTICA CONTINENTAL LOGICONTI S. A., las siguientes personas: el señor SEGUNDO OSWALDO GUERRERO RODRIGUEZ, y la señora MARLYS JACQUELINE GUERRERO RODRIGUEZ, todos por sus propios

derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA.-** La Compañía que se constituye mediante este contrato es de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por lo que dispone la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y

por el siguiente Estatuto Social: CAPITULO PRIMERO:

DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTÍCULO

PRIMERO: Constituyese en esta ciudad de Guayaquil, Cantón

del mismo nombre, provincia del Guayas, la Compañía que se

denominará LOGISTICA CONTINENTAL LOGICONTI S. A., la misma

que se regirá por lo que dispone la ley de Compañías, las

normas de Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren

aplicables y por el presente Estatuto Social y los

Reglamentos que se expidieren. ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO- La

compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial

de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las

disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,

Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y a las

Disposiciones que emitan los Organismos Competentes en esta



**NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL**

Ab. Jorge Vernaza Quevedo

NOTARIO

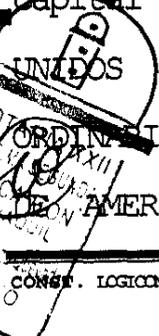


**MIEMBRO DE LA
UNION INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO**

Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.- **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo por-el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA ANOS (50) que se contarán a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura de Constitución en el Registro Mercantil del Cantón.- **ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de GUAYAQUIL República del Ecuador y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país o del exterior. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE ACCIONES.- ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL-** El capital de la compañía está dividido en Capital Autorizado, Capital Suscrito y Capital Pagado, de conformidad con la Ley, Los Reglamentos o Resoluciones correspondientes. El capital autorizado de la Compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA representado en UN MIL SEISCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una. El capital autorizado no puede exceder de dos (2) veces del valor del capital suscrito.- El capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en OCHOCIENTAS acciones ORDINARIAS y NOMINATIVAS de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada una. El capital suscrito es el que



**NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON
GUIAYQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO**



COMST. LOGICONTI S. A /SS

determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar en los futuros aumentos de capital que realice la compañía, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes estatutos. El capital pagado de la compañía es el que se halla efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Cada titulo podrá contener una o mas acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.- ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero cero uno (001) al ochocientos (800) inclusive, contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía.- ARTÍCULO SEPTIMO- Si una (1) acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere se procederá conforme al Artículo ciento noventa y siete de la Ley de Compañías. ARTÍCULO OCTAVO- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales.-

ARTÍCULO NOVENO- Las acciones se anotaran en el Libro de



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo

NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNION INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

acciones y accionistas donde se registraran también los trasposos de dominios o pignoración de la misma.- ARTÍCULO

DECIMO.-La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas.-

Entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos- ARTÍCULO DECIMO

PRIMERO- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes en

proporción a sus acciones- CAPITULO TERCERO- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPANIA.- ARTÍCULO DECIMO

SEGUNDO.- El Gobierno dela compañía le corresponde a la Junta General de accionistas, que constituye el órgano

supremo. La administración de lacompañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General de acuerdo a

los términos que se indican en el presente estatuto. ARTÍCULO DECIMO TERCERO- La Junta General la componen los

accionistas legalmente convocados y reunidos.- ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- La Junta General Ordinaria se reunirá por

lo menos una vez al ano, dentro de los tres (3) meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la

compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de

mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho (8) días de anticipación por lo menos al fijado

para la reunión, las convocatorias, deberán expresar el



lugar, día, hora y objeto de la reunión.-ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa la convocatoria efectuada por el Presidente, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social. Las convocatorias deberán ser realizadas en la misma forma que las ordinarias. ARTÍCULO DECIMO SEXTO- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere si se tratare de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el Artículo doscientos treinta y siete (Art. 237) de la Ley de compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- Los administradores y comisarios no podrán ser representantes de los accionistas.- ARTÍCULO DECIMO OCTAVO- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificarse el quórum, se dará lectura y discusión de los informes de los administradores y comisarios, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo

NOTARIO

constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuará las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según los estatutos.



MIEMBRO DE LA
UNION INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

ARTÍCULO DECIMO NOVENO- Presidirá las Juntas Generales, el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuera necesario un Director de la

Sesión y/o Secretario Ad/Hoc- ARTÍCULO VIGESIMO- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria, con las excepciones de Ley.- ARTÍCULO

VIGESIMO PRIMERO- Todos los acuerdos y Resoluciones de la Junta General, se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son

obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ella.- ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Secretario, redacte un acta resumen de las deliberaciones o acuerdos tomados con el

objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General, y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las Actas de Junta General

serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la



reunión, extenderán a máquina, en hojas debidamente foliadas y se llevarán de conformidad con el respectivo Reglamento. ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo Doscientos treinta y ocho (Art. 238) de la Ley de Compañías.- ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía en procesos de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella, la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, bastará con la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta (60) días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General así convocada, se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga. ARTÍCULO

VIGESIMO QUINTO.- Son atribuciones de la Junta General



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo

NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNION INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o mas comisario, quienes duraran un (1) año en sus funciones; c) Aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario, en la forma establecida en el ARTÍCULO doscientos setenta y nueve (Art.279) de la Ley de compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación, gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles. propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución y liquidación de la compañía antes del vencimiento dl plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la Sociedad; i) conocer de los asuntos que se sometan a su consideración de conformidad con los presentes estatutos; j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes Estatutos y Reglamentos de la compañía; y, k) Determinar el monto de los emolumentos que deberá pagar todo el personal administrativo.- ARTÍCULO

SEXTO- Son atribuciones del Gerente General: a) individualmente, la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder

Stamp area containing two overlapping notary seals. The top seal is a dome-shaped symbol. The bottom seal is a rectangular stamp with the following text: NOTARIA XXII VIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL Ab. Jorge Vernaza Quevedo NOTARIO

amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en los estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos, civiles o mercantiles, relacionados con el objeto social; e) Suscribir pagares y letras de cambio y en general todo documento civil o mercantil que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores previa las formalidades de Ley; constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso. Dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto de reparto de Utilidades y las demás atribuciones que le confieran los Estatutos.- ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO.- EL PRESIDENTE.- El Presidente Ejercerá la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía individualmente en el ejercicio de sus funciones.- ARTÍCULO



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo

NOTARIO

VIGESIMO OCTAVO.- Son atribuciones del o de los Comisarios, las disposiciones contenidas en el Artículo doscientos setenta y nueve (Art. 279) de la Ley de Compañías.-



MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

CAPITULO CUARTO.- ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de compañías, en tal caso entrará en liquidación, la que estará a cargo del Presidente o Gerente General.- ARTÍCULO

TRIGESIMO.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Comisión de Tránsito del Ecuador y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- La

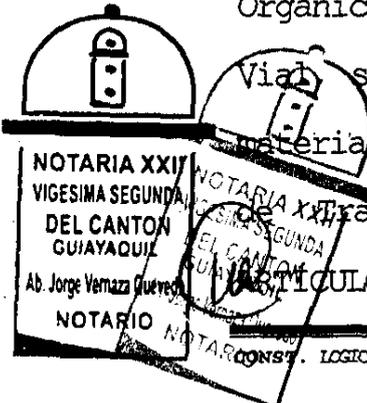
reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe técnico favorable emitido por la CTE. ARTÍCULO

TRIGESIMO SEGUNDO.- La compañía, en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad

Vial, sus Reglamentos, y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

ARTÍCULO TRIGESIMO TERCERO.- Para efecto de la prestación

[Handwritten signature]



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

del servicio de transporte, deberán cumplirse normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por la normativa vigente y organismos competentes, los mismos que deberán cumplirse previamente. **CLÁUSULA TERCERA.- DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía que es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas, ha sido suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente forma: El señor SEGUNDO OSWALDO GUERRERO RODRIGUEZ, por sus propios derechos, ha suscrito setecientas noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una y paga el ciento por ciento de cada una de ellas, en numerario; y, la señora MARLYS JACQUELINE GUERRERO RODRIGUEZ, por sus propios derechos, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, y paga el ciento por ciento de ella, en numerario.- **CLÁUSULA CUARTA.- PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores de la compañía LOGISTICA CONTINENTAL LOGICONTI S. A., declaran BAJO JURAMENTO haber pagado el cien por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, del modo en que a continuación se indica.- El señor SEGUNDO OSWALDO GUERRERO RODRIGUEZ, ha pagado en numerario la cantidad de SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES de los Estados Unidos de América; y, la señora



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7523863
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0911295228 GUERRERO RODRIGUEZ SEGUNDO OSWALDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/06/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: LOGISTICA CONTINENTAL LOGICONTI S. A.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7523863

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/06/2014 11:43:51

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA. ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 4GNEGS a nuestro sitio web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva





RESOLUCIÓN No. 046-CJ-2014-CTE-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR
EL DIRECTOR EJECUTIVO

CONSIDERANDO:

- Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- Que, el Artículo 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, preceptúa: "La presente ley tiene por objeto la organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, con el fin de proteger a las personas y bienes que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano y a las personas y lugares expuestos a las contingencias de dicho desplazamiento, contribuyendo al desarrollo socio-económico del país en aras de lograr el bienestar general de los ciudadanos".
- Que, el Artículo 16 de la misma LOTTTSV, determina que la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, es el ente encargado de la regulación, planificación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio nacional.
- Que, el Art. 238 de la LOTTTSV, establece que son atribuciones del Director Ejecutivo de la Comisión de Tránsito del Ecuador, además de las determinadas por el Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (ANRCTTTSV), entre otras, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, reglamentos, regulaciones emanadas de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (ANRCTTTSV).

Que, mediante la Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, de fecha 01 de agosto del 2012, expedida por el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito (ANT), suscrita por el Ing. Alex Pérez Cajilema, Presidente del Directorio, y por el Ing. Mauricio Peña Romero, Secretario del mismo Directorio; se delega al Director Ejecutivo de la Comisión de Tránsito del Ecuador, para que apruebe los informes previos emitidos por el Departamento Técnico y Jurídico de la CTE, y expida la Resolución para la Constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de jurisdicción y competencia.

mediante Ingreso No. CTE-CTTTSV-DTP-2014-1030-E de fecha 29 de abril de 2014, suscrito por el Sr. Guerrero Rodríguez Segundo Oswaldo, representante legal provisional de la compañía en formación de transporte comercial de carga pesada denominada compañía "LOGISTICA CONTINENTAL LOGICONTI S.A.", con domicilio en cantón Guayaquil, provincia del Guayas, ha solicitado a este organismo el informe de Constitución Jurídica, con la nómina de DOS (02) integrantes, detallada a continuación:

03 JUL 2014

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

Ab. Jorge Zeta Medina
ANALISTA DE SECRETARIA GENERAL 2



Agencia
Nacional
de Tránsito



N°	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	N° CÉDULA/RUC
1	GUERRERO RODRIGUEZ SEGUNDO OSWALDO	0911295228
2	GUERRERO RODRIGUEZ MARLYS JACQUELINE	0908356710

Que, Mediante Informe Técnico N° 0436-CP-14-CTE-CTTTSV-DTP de fecha 08 de mayo de 2014, elaborado por el servidor Víctor H. Valdez Borbor, técnico de la Dirección de Transporte Público, y aprobado en todas sus partes por la Abogada Karen Solórzano Delgado, Directora de esa Dirección, mediante Memorando No. CTE-CTTTSV-DTP-2014-0333-M de fecha 08 de mayo del 2014, se recomienda que se apruebe el informe de factibilidad para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de carga pesada en formación, denominada compañía "LOGISTICA CONTINENTAL LOGICONTI S.A." domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Que, la Asesoría Jurídica de CTE, mediante Informe No. 0788-TCP-AJ-CTE-2014 de fecha 15 de mayo del 2014, suscrito por el Dr. Tomás Plúas Albán, Asesor Jurídico, emite criterio jurídico favorable, exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de carga pesada en formación, denominada compañía "LOGISTICA CONTINENTAL LOGICONTI S.A.", domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 238, literal a) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte Comercial de Carga Pesada denominada compañía "LOGISTICA CONTINENTAL LOGICONTI S.A." con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito, u organismo competente encargado.
3. El presente informe previo, emitido por la Comisión de Tránsito del Ecuador, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos, requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y demás Resoluciones expedidas por la institución competente.
4. En vista que la minuta presentada por los interesados solo es un proyecto del estatuto de la compañía, en la escritura pública definitiva, deberá establecerse que la operadora tendrá un solo objeto social y exclusivo, de acuerdo con el servicio a prestar; por lo que, el "Artículo Segundo.- Objeto Social.-" de dicha compañía, deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y a las Disposiciones que emitan los Organismos Competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

RESOLUCIÓN No. 046-CJ-2014-CTE-ANT
COMPAÑÍA "LOGISTICA CONTINENTAL LOGICONTI S.A."

que la fotocopia que antecede, es fiel copia del original que reposa en los archivos de la SECRETARÍA GENERAL DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR que me remite en caso necesario.



Art.- ... Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Comisión de Tránsito del Ecuador y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

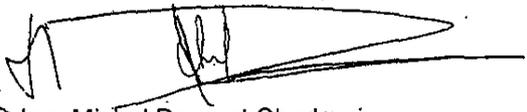
Art.- ... La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe técnico favorable emitido por la CTE.

Art.- ... La compañía, en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos, y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Art.- ... Para efecto de la prestación del servicio de transporte, deberán cumplirse normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por la normativa vigente y organismos competentes, los mismos que deberán cumplirse previamente”.

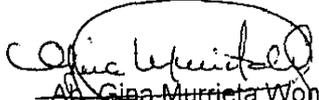
- 5. Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y más autoridades que sean del caso.
- 6. Comunicar con esta Resolución a los interesados y a los organismos de control para su ejecución.

Dado y firmado en la ciudad de Guayaquil, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Tránsito del Ecuador, a los diecisiete días del mes de junio del dos mil catorce.

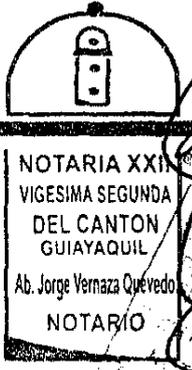
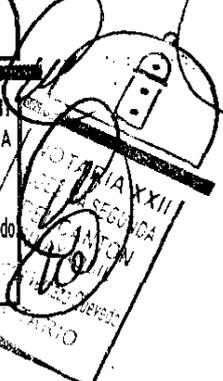

 Ing. Michel Doumet Chedraui
 DIRECTOR EJECUTIVO
 COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR

COPIA FOTOCOPIADA: Que la fotocopia que antecede, es fiel copia del original que reposa en los archivos de la SECRETARÍA GENERAL DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR y que me remito en caso necesario.

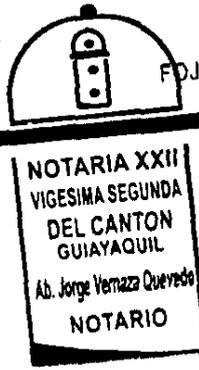
LO CERTIFICO.


 Ab. Gina Murrieta Wong
 DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

03 JUL 2014
FOJAS UTILES #...

Comisión de Tránsito del Ecuador
 Ab. Jorge Zea Medina
 ANALISTA DE SECRETARÍA GENERAL



Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL** N° 140105291 abierta el 16 DE FEBRERO DE 2014 a nombre de la **COMPAÑÍA EN FORMACIÓN**, que se denominará **LOGISTICA CONTINENTAL LOGICONTI S.A.** la cantidad de **OCHOSCIENTOS 00/100**, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
SEGUNDO OSWALDO GUERRERO RODRIGUEZ	\$799.00
MARLYS JACQUELINE GUERRERO RODRIGUEZ	\$1.00
TOTAL	\$800.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegase a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

GUAYAQUIL, 16 DE FEBRERO DE 2014
 NOTARIA XXII VIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON GUIAYAQUIL
 Ab. Jorge Vernaza Quevedo
 NOTARIO

BANCO INTERNACIONAL S.A.

[Firma Autorizada]

Firma Autorizada

NOTARIA XXII VIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON GUIAYAQUIL
 Ab. Jorge Vernaza Quevedo
 NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO



CEDULA No. 091129522-8
 CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 GUERRERO RODRIGUEZ
 SEGUNDO OSWALDO
 FECHA DE EMISIÓN
 17/02/15
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 17/02/15
 ESTADO CIVIL: Divorciado

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE
 VAAAAVAAAA
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GUERRERO GUERRERO SEGUNDO OSWALDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL HIJO: RODRIGUEZ BAQUERIZO FELIX OSWALDO
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL 17/02/15
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-10-15



Director General: [Signature]
 Jefe del Colegio: [Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

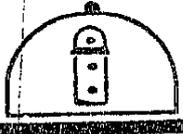
066
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

066 - 0294 0911295228
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 GUERRERO RODRIGUEZ SEGUNDO OSWALDO

QUAYAS PROVINCIA
 QUAYAQUIL CIRCUNSCRIPCIÓN 3
 LETAMENDI 1 ZONA

CANTÓN 1 ZONA

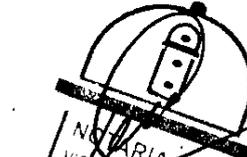
[Signature]
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA XXII
 VIGESIMA SEGUNDA
 DEL CANTON
 GUAYAQUIL
 Ab. Jorge Vermaza Quevedo
 NOTARIO

CIUDADANA (O):
 Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Seccionales
 23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



NOTARIA XXII
 VIGESIMA SEGUNDA
 DEL CANTON
 GUAYAQUIL
 Ab. Jorge Vermaza Quevedo
 NOTARIO

**ESPACIO
 EN
 BLANCO**



NOTARIA XXII
 VIGESIMA SEGUNDA
 DEL CANTON
 GUIAYAQUIL
 Ab. Jorge Vermaza Quevedo
 NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRACION

CECUBA N.º 090835671-0

CIUDA D'AYA

APellidos y Nombres: GUERRERO RODRIGUEZ MARLYS JACQUELINE

FECHA DE EMISION: 2011-09-08

FECHA DE EXPIRACION: 2021-09-08

PROFESION/OCCUPACION: PRESIDENTA DE LA JUNTA

SEXO: F

ESTADOCIVIL: Casada

VIRGEN MANUEL BALDEON TOLEDO




INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESION/OCCUPACION: PRESIDENTA DE LA JUNTA

V4443V4442

APellidos y Nombres del Padre: GUERRERO GUERRERO SEGUNDO FORT

APellidos y Nombres de la Madre: RODRIGUEZ BAQUERIZO BELLA YEDITH

LUGAR Y FECHA DE EMISION: GUAYAQUIL 2011-09-08

FECHA DE EXPIRACION: 2021-09-08

Director General

Notario

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

181

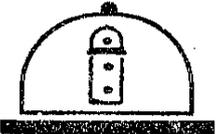
181 - 0033 0908356710

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

GUERRERO RODRIGUEZ MARLYS JACQUELINE

QUAYAS	CIRCUNSCRIPCION	2
PROVINCIA	TARQUI	
QUAYAQUIL		1
CANTÓN	PARRQUIA	ZONA

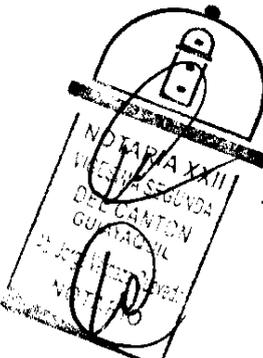
(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



NOTARIA XXII
 VIGESIMA SEGUNDA
 DEL CANTON
 GUIAYAQUIL

Ab. Jorge Vermaza Quevedo

NOTARIO



NOTARIA XXII
 VIGESIMA SEGUNDA
 DEL CANTON
 GUIAYAQUIL

Ab. Jorge Vermaza Quevedo

NOTARIO

**ESPACIO
 EN
 BLANCO**



NOTARIA XXII
 VIGESIMA SEGUNDA
 DEL CANTON
 GUIAYAQUIL

Ab. Jorge Vermaza Quevedo

NOTARIO



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo

NOTARIO



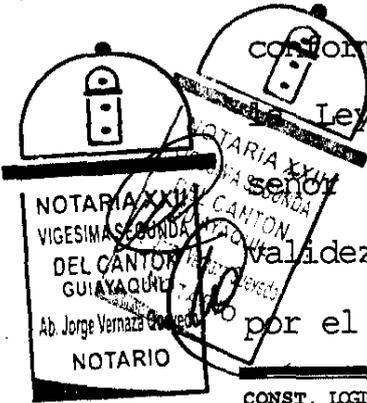
MIEMBRO DE LA
 UNION INTERNACIONAL
 DEL
 NOTARIADO LATINO

MARLYS JACQUELINE, ha pagado en numerario la cantidad de UN DOLAR de los Estados Unidos de América. En consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a la suma de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS Estados Unidos de América.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES JURAMENTADAS.- A) Los socios fundadores declaran BAJO JURAMENTO que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, en una cuenta a nombre de la compañía LOGISTICA CONTINENTAL LOGICONTI S. A. B) Declaran BAJO JURAMENTO, los comparecientes que el capital se encuentra debidamente integrado.- C) De conformidad con el Artículo 138 de la Ley de Compañías, autorizamos al Abogado Angel Navas Tinoco, a realizar la respectiva inscripción en el Registro Mercantil de la presente Escritura. **CLÁUSULA SEXTA: LOS**

ADMINISTRADORES.- Siendo voluntad unánime de los socios fundadores se nombra al señor SEGUNDO OSWALDO GUERRERO RODRIGUEZ, como Gerente General de la compañía, quien dentro de sus obligaciones estarán el de representar a la compañía en el ámbito legal, judicial y extrajudicial, actuando individualmente en el ejercicio de su cargo de conformidad con el Artículo DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS de

Ley de Compañías.- **CLÁUSULA SEPTIMA.-** Agregue Usted señor Notario las demás formalidades de Ley, para la validez de este instrumento público.- minuta está firmada por el abogado ANGEL DE LA CRUZ NAVAS TINOCO, con registro



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:37.823
FECHA DE REPERTORIO:07/ago/2014
HORA DE REPERTORIO:11:35

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha catorce de Agosto del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **LOGISTICA CONTINENTAL LOGICONTI S.A.**, de fojas **75.578 a 75.606**, Registro Mercantil número **2.990**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **LOGISTICA CONTINENTAL LOGICONTI S.A.**, a favor de **SEGUNDO OSWALDO GUERRERO RODRIGUEZ**, de fojas **33.386 a 33.388**, Registro de Nombramientos número **10.786**.

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

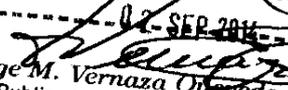
Guayaquil, 19 de agosto de 2014

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



Ab. Jorge M. Vernaza Quevedo, Notario Público
Vigésimo Segundo del cantón Guayaquil, Doy Fe.
Que 19 compulsa precedente compuesta
de 19 fojas, es igual a la copia del documento
que me fué exhibida y que devolví al interesado
Guayaquil, 07 SEP 2014


Ab. Jorge M. Vernaza Quevedo
Notario Público Vigésimo Segundo
del Cantón Guayaquil

Nº 0932388



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		LOGISTICA CONTINENTAL LOGICONTI S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		LOGICONTI	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO: URDESA	CIUDADELA: URDESA	
CALLE: EBANOS	NÚMERO: 100	INTERSECCIÓN/MANZANA: COSTANERA MALECON DEL SALADO	
CONJUNTO: ---	BLOQUE: ---	KM.: ---	
CAMINO: ---	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: ---	OFICINA No.: PISO PA	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2380574	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: servicioalcliente@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0999509715	FAX: 2380574		

REFERENCIA UBICACIÓN:

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: SEGUNDO OSWALDO GUERRERO RODRIGUEZ

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0911295522-8

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Oswaldo Guerrero

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Exp: 180263

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

09 SEP 2014

RECIBIDO
NANDY MORALES
Hora: 15:50 Firma: *Nandy Morales*

de

Interagua

International Water Services
(Guayaquil) Interagua C.Ltda.
R.U.C.0992153563001

Interagua dispone de un Sistema de
Gestión de la Calidad certificado
por SGS de acuerdo a la norma
ISO 9001:2008



Mes Agosto-2014 **Tipo de Documento** FACTURA No. 026-001-003031097 **Cuenta No.** 5511216

Dirección de Entrega EBANOS # 100 E MALECON DEL SALADO Y C OSPANERA PISO PA **Datos del Beneficiario** GUERRERO RODRIGUEZ SEG UNDO OSWALDO

Código 50-22-011-1855-01-01 R.U.C./C.I. 0911295228

Dirección del Predio EBANOS # 100 E MALECON DEL SALADO Y C OSPANERA PISO PA **Datos del Propietario** GUERRERO RODRIGUEZ SEGUNDO OSWALDO

Código: 50-022-011-1855-01-0001 Guía: 1/2" Medidor: D05AA0044376

Código Cat: 35-0001-000-001-002-0008-01 Grupo: Fecha Emisión 20-08-2014 Fecha Vencimiento por pagar* 30-08-2014 Facturas 1

Total a Pagar (Mes) USD 44.55

LECTURA ANTERIOR	LECTURA ACTUAL	CONSUMO MENSUAL	PROM 6 MESE ANT	DIAS DE CONSUMO
2269	2317	48	45	30

PERIODO DE CONSUMO
21-07-2014 a 20-08-2014

CONSUMO DEL MES

CONCEPTO	VALOR US\$	VALOR US\$
Consumo del Mes		42.90
Agua Potable	23.10	
Alcantarillado	18.48	
Cargo Fijo	1.32	
Otros Valores		1.65
C.E.M. Drenaje Pluvial	1.65	

Subtotal Tarifa 0%	44.55
Subtotal Tarifa 12%	0.00
IVA Tarifa 0%	0.00
IVA Tarifa 12%	0.00

TOTAL VALOR FACTURADO MES: 44.55

Consumos Facturados en m³
CORTE DE SALDO: 18-08-2014
Nueva agencia de Atención al Cliente "Parque California", Km. 11 1/2 vía a Daule. El horario de atención es de lunes a viernes de 08:30 a 17:00 y los sábados de 09:00 a 13:00 LO ESPERAMOS!!!

ESTADO DE CUENTA*

DETALLE	VALOR US \$
Deuda Anterior	31.77
Pago y/o débito bancario	-31.77
Valor Total Facturado del Mes	44.55

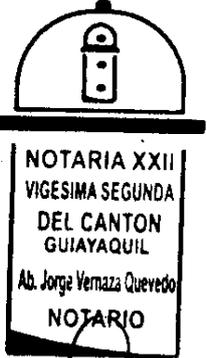
*No incluye fact. servicios del mes
DEUDA TOTAL 44.55

Interagua **Mes** Agosto-2014 **Tipo de Documento** FACTURA No. 026-001-003031097 **Cuenta No.** 5511216

Dirección de Entrega EBANOS # 100 E MALECON DEL SALADO Y COSTANERA PISO P **Datos del Beneficiario** GUERRERO RODRIGUEZ SEG UNDO OSWALDO

Código: 50-22-011-1855-01-01 R.U.C./C.I.: 0911295228

VALOR TOTAL FACTURADO	44.55	Consumo del mes	Fecha Emisión	30-08-2014
DEUDA TOTAL	44.55	48	20-08-2014	



No. 2014-09-01-22-D 3374

M. Vernaza Quevedo, Notario Público Vigésimo Segundo del cantón Guayaquil, Doy Fe: 30-08-2014 Compulsa precedente compuesta de 12 fojas; es igual a la copia del documento que me fue exhibida y que devolví al interesado Guayaquil, 02 SEP 2014
Ab. Jorge M. Vernaza Quevedo
Notario Publico Vigésimo Segundo del Cantón Guayaquil